

Diario Oficial

de la Unión Europea

C 263

51º año

Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

16 de octubre de 2008

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
IV	<i>Informaciones</i>	
	INFORMACIONES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES Y ÓRGANOS DE LA UNIÓN EUROPEA	
	Comisión	
2008/C 263/01	Tipo de cambio del euro	1
	INFORMACIONES RELATIVAS AL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO	
	Órgano de Vigilancia de la AELC	
2008/C 263/02	Autorización de ayuda estatal de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo sobre elEEE y con el artículo 1, apartado 3, de la parte I del Protocolo 3 del Acuerdo de Vigilancia y Jurisdicción — Decisión del Órgano de Vigilancia de la AELC de no plantear objeciones	2
V	<i>Anuncios</i>	
	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	
	Oficina Europea de Selección de Personal (EPSO)	
2008/C 263/03	Convocatoria de oposición general EPSO/AD/137/08	3

ES

PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

Espacio Económico Europeo**Tribunal de la AELC**

2008/C 263/04

Sentencia del Tribunal, de 20 de junio de 2008, en el asunto E-8/07 entre: Celina Nguyen y El Estado noruego, representado por el Ministerio de Justicia y Policía (*Justis- og politidepartementet*) (*Seguro obligatorio de responsabilidad civil de vehículos automóviles — Directivas 72/166/CEE, 84/5/CEE y 90/232/CEE — Indemnización por daño moral — Condiciones de responsabilidad del Estado — Infracción suficientemente caracterizada*)

4

OTROS ACTOS

Comisión

2008/C 263/05

Publicación de una solicitud con arreglo al artículo 6, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 510/2006 del Consejo sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios

5

Nota al lector (véase página tres de cubierta)

IV

(Informaciones)

INFORMACIONES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES Y
ÓRGANOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾**15 de octubre de 2008**

(2008/C 263/01)

1 euro =

Moneda			Tipo de cambio		
USD	dólar estadounidense	1,3625	TRY	lira turca	1,9035
JPY	yen japonés	138,18	AUD	dólar australiano	1,9571
DKK	corona danesa	7,4539	CAD	dólar canadiense	1,5833
GBP	libra esterlina	0,77615	HKD	dólar de Hong Kong	10,5715
SEK	corona sueca	9,8413	NZD	dólar neozelandés	2,1744
CHF	franco suizo	1,5425	SGD	dólar de Singapur	2,0022
ISK	corona islandesa	305	KRW	won de Corea del Sur	1 691,54
NOK	corona noruega	8,6035	ZAR	rand sudafricano	12,6116
BGN	lev búlgaro	1,9558	CNY	yuan renminbi	9,3086
CZK	corona checa	24,758	HRK	kuna croata	7,1545
EEK	corona estonia	15,6466	IDR	rupia indonesia	13 325,25
HUF	forint húngaro	263	MYR	ringgit malayo	4,7858
LTL	litas lituana	3,4528	PHP	peso filipino	64,65
LVL	lats letón	0,7082	RUB	rublo ruso	35,6145
PLN	zloty polaco	3,5192	THB	baht tailandés	46,509
RON	leu rumano	3,7945	BRL	real brasileño	2,8435
SKK	corona eslovaca	30,475	MXN	peso mexicano	16,9359

(¹) Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

INFORMACIONES RELATIVAS AL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

ÓRGANO DE VIGILANCIA DE LA AELC

Autorización de ayuda estatal de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo sobre elEEE y con el artículo 1, apartado 3, de la parte I del Protocolo 3 del Acuerdo de Vigilancia y Jurisdicción

Decisión del Órgano de Vigilancia de la AELC de no plantear objeciones

(2008/C 263/02)

Fecha de adopción de la decisión:	9 de julio de 2008
Número de asunto:	64967
Estado AELC:	Noruega
Denominación (y/o nombre del beneficiario):	Sistema de devolución fiscal a navegantes a bordo de barcos de pasaje del Registro de matriculación ordinario de Noruega (NI)
Base jurídica:	Decisión presupuestaria nº 616 del Parlamento noruego de 20 de junio de 2008
Tipo de medida:	Reembolso fiscal
Objetivo:	El principal objetivo del régimen de devolución fiscal a marinos es mantener e incrementar el empleo de los marinos noruegos y del EEE a fin de asegurar la contratación y la formación continua de los marinos y mejorar la situación de competitividad de las empresas que empleen a dichos marinos. Al mismo tiempo, el régimen tiene el objetivo estratégico más ambicioso de preservar y desarrollar la capacitación técnica de las industrias marítimas en general y de mejorar la seguridad
Presupuesto:	Los créditos presupuestarios para el ejercicio fiscal de 2008 tras la aplicación de la enmienda notificada ascienden a 1 777 millones NOK (aproximadamente 223,3 millones EUR)
Intensidad:	A los navieros se les reembolsan los impuestos y las contribuciones a la seguridad social pagadas por los marinos así como las contribuciones a la seguridad social pagadas por el naviero. Dichos reembolsos no superarán en ningún caso el total de las contribuciones fiscales por ingresos y las contribuciones a la seguridad social pagadas. Tras la aplicación de la enmienda notificada, el límite máximo de reembolso para 2008 se ha fijado en 198 000 NOK (24 884 EUR) por marino y año
Duración:	Hasta el 1 de enero de 2016
Sectores económicos:	Sector marítimo
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas:	Ministerio de Comercio e Industria PO Box 8014 Dep N-0030 Oslo

El texto de la decisión en las lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en el sitio de internet del Órgano de Vigilancia de la AELC:

<http://www.eftasurv.int/fieldsOfWork/fieldStateAid/stateAidRegistry/>

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

OFICINA EUROPEA DE SELECCIÓN DE PERSONAL (EPSO)

CONVOCATORIA DE OPOSICIÓN GENERAL EPSO/AD/137/08*(2008/C 263/03)*

La Oficina Europea de Selección de Personal (EPSO) organiza la oposición general EPSO/AD/137/08 para la contratación de juristas lingüistas (AD 7) de lengua italiana.

La convocatoria de oposición se publica en italiano exclusivamente, en el Diario Oficial C 263 A de 16.10.2008.

Para más información, sírvase consultar las páginas web de EPSO: <http://europa.eu/epso>

PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

TRIBUNAL DE LA AELC

SENTENCIA DEL TRIBUNAL

de 20 de junio de 2008

en el asunto E-8/07 entre:

Celina Nguyen y El Estado noruego, representado por el Ministerio de Justicia y Policía (*Justis- og politidepartementet*)

(Seguro obligatorio de responsabilidad civil de vehículos automóviles — Directivas 72/166/CEE, 84/5/CEE y 90/232/CEE — Indemnización por daño moral — Condiciones de responsabilidad del Estado — Infracción suficientemente caracterizada)

(2008/C 263/04)

En el asunto E-8/07 entre Celina Nguyen y el Estado noruego, representado por el Ministerio de Justicia y Policía (*Justis- og politidepartementet*) — Petición al Tribunal por el Tribunal de distrito de Oslo (*Oslo tingrett*), relativa a la interpretación del Acuerdo EEE, con especial referencia a los siguientes actos mencionados en el anexo IX:

- el acto mencionado en el apartado 8 del anexo IX (Directiva 72/166/CEE del Consejo, de 24 de abril de 1972, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros, sobre el seguro de la responsabilidad civil que resulta de la circulación de vehículos automóviles, así como del control de la obligación de asegurar esta responsabilidad, en lo sucesivo denominada «la Primera Directiva sobre seguros automóviles»),
- el acto mencionado en el apartado 9 del anexo IX (Segunda Directiva 84/5/CEE del Consejo, de 30 de diciembre de 1983, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados Miembros sobre el seguro de responsabilidad civil que resulta de la circulación de los vehículos automóviles, en lo sucesivo denominada «la Segunda Directiva sobre seguros automóviles»),
- el acto mencionado en el apartado 10 del anexo IX (Tercera Directiva 90/232/CEE del Consejo, de 14 de mayo de 1990, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados Miembros sobre el seguro de responsabilidad civil derivada de la circulación de vehículos automóviles, en lo sucesivo denominada «la Tercera Directiva sobre seguros automóviles»),

el Tribunal de la AELC, integrado por Carl Baudenbacher, Presidente, Thorgeir Örlygsson, Juez Ponente, y Ola Mestad Juez *ad hoc*, dictó sentencia el 20 de junio de 2008, cuyo fallo es el siguiente:

- 1) **no es compatible con la Primera, la Segunda ni la Tercera Directiva sobre seguros automóviles la exclusión de la indemnización por daño moral («dolor y sufrimiento»), que es una forma de responsabilidad civil, del sistema de seguro obligatorio de Derecho interno;**
 - 2) **la exclusión de la indemnización por daño moral («dolor y sufrimiento»), que es una forma de responsabilidad civil, de la cobertura del seguro obligatorio de Derecho interno constituye una infracción suficientemente caracterizada de la legislación del EEE para comprometer la responsabilidad del Estado.**
-

OTROS ACTOS

COMISIÓN

Publicación de una solicitud con arreglo al artículo 6, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 510/2006 del Consejo sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios

(2008/C 263/05)

Esta publicación otorga un derecho de oposición con arreglo al artículo 7 del Reglamento (CE) n° 510/2006 ⁽¹⁾. Las declaraciones de oposición deben llegar a la Comisión en un plazo de seis meses a partir de la presente publicación.

FICHA RESUMEN

REGLAMENTO (CE) N° 510/2006 DEL CONSEJO**«KIWI DE L'ADOUR»****N° CE: FR-PGI-005-0538-27.03.2006****DOP () IGP (X)**

En el presente resumen figuran los principales datos del pliego de condiciones a efectos informativos.

1. Servicio competente del Estado miembro:

Nombre: Institut National de l'Origine et de la Qualité
Dirección: 51, rue d'Anjou
F-75008 Paris
Tel. (33-1) 53 89 80 00
Fax (33-1) 42 25 57 97
E-mail: info@inao.gouv.fr

2. Agrupación:

Nombre: Association de Promotion des Kiwis des pays de l'Adour
Dirección: Chambre d'Agriculture
Cité Galliane, BP 279
F-40005 Mont de Marsan Cedex
Tel. (33-5) 58 85 45 05
Fax (33-5) 58 85 45 31
E-mail: qualite@landes.chambagri.fr
Composición: Productores/transformadores (X) Otros ()

3. Tipo de producto:

Clase 1.6: Frutas, hortalizas y cereales en estado natural o transformados

⁽¹⁾ DO L 93 de 31.3.2006, p. 12.

4. Pliego de condiciones:

[Resumen de los requisitos de conformidad con el artículo 4, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 510/2006]

4.1. Denominación del producto: «Kiwi de l'Adour»

4.2. Descripción: El kiwi procede de una planta dioica perenne subtropical (*Actinidia deliciosa*, variedad Hayward) que, en el Pays de l'Adour, da un fruto orondo y firme, de características organolépticas excelentes. De textura untuosa, que se vuelve jugosa al madurar, presenta una pulpa de color verde intenso, perfumada y ligeramente acidulada. La piel del «Kiwi de l'Adour» se caracteriza por una epidermis entre marrón y verde rojiza, recubierta por una vellosidad sedosa.

Los kiwis se presentan en cajas, no alineados en capas; en bandejas, alineados en capas, o en unidades de venta al consumidor una vez efectuado el calibrado.

Los kiwis presentan un índice de 6,5° Brix en el momento de la cosecha y de 12° Brix en el del envío (firmeza mínima de 1 kg/0,5 cm²). El «Kiwi de l'Adour» es un kiwi fresco, de calibre Extra y I, tal como se definen en la normativa comunitaria.

4.3. Zona geográfica: La zona geográfica abarca los cantones siguientes:

— departamento de Gers (32):

AIGNAN, NOGARO, PLAISANCE, RISCLE.

— departamento de Las Landas (40):

AIRE SUR ADOUR, AMOU, DAX SUD, GEAUNE, GRENADE SUR ADOUR, HAGETMAU, MONT DE MARSAN SUD, MONTFORT EN CHALOSSE, MUGRON, PEYREHORADE, POUILLON, SAINT MARTIN DE SEIGNANX, SAINT SEVER, SAINT VIENCT DE TYROSSE, TARTAS EST,

y los municipios de los cantones siguientes:

DAX NORD: Angoumé, Dax, Méès, Rivière-Saas-et-Gourby, Saint Paul les Dax, Saint Vincent de Paul, Saubusse, Thétiou

MONT DE MARSAN NORD: Campet et Lamolère, Mont de Marsan, Saint Martin d'Oney

SOUSTONS: Angresse, Azur, Magescq, Saint Geours de Maremne, Seignosse, Soorts-Hossegor, Soustons, Tosse, Vieux-Boucau les Bains

TARTAS OUEST: Bégaar, Carcen-Ponson, Lesgor, Pontonx sur l'Adour, Saint Yaguen, Tartas

VILLENEUVE DE MARSAN: Arthez d'Armagnac, Bourdalat, Le Frêche, Hontanx, Montégut, Perquie, Pujo le Plan, Saint Cricq Villeneuve, saint Gein, Villeneuve de Marsan.

— departamento de Pirineos Atlánticos (64):

ARTHEZ DE BERN, ARZACQ, BIDACHE, GARLIN, LA BASTIDE CLAIRENCE, LAGOR, LEMBEYE, LESCAR, MORLAAS, ORTHEZ, SALIES DE BERN, SAUVETERRE DE BERN, SAINT-PALAIS, THEZE,

y los municipios de los cantones siguientes (64):

ANGLET: Anglet,

BIARRITZ: Biarritz,

PAU: Pau.

Los kiwis se cosechan, envasan y almacenan en la zona geográfica del Pays de l'Adour, que riegan el río Adour y sus afluentes.

El «Kiwi de l'Adour» posee un gusto especial debido a su recogida tardía del árbol, lo que hace que aumenten la materia seca del fruto y el índice de azúcar. El resultado de todo ello es un fruto más maduro y a su vez más frágil, especialmente después de la recolección, por la cicatrización del pedúnculo.

El transporte prolongado de los frutos a granel después de la cosecha da lugar a variaciones de temperatura que repercuten en aquellos, pues se produce un aumento artificial del índice de azúcar o se originan problemas de conservación en frigorífico. Asimismo, con motivo del transporte las cajas-paleta se ven sometidas a una presión que hace aumentar el riesgo de que los frutos choquen entre sí y resulten dañados.

Los frutos envasados, por el contrario, pueden transportarse sin riesgos. El periodo de cicatrización llega a su término y el envase protege el fruto.

- 4.4. *Prueba del origen:* El origen del «Kiwi de l'Adour» se garantiza mediante la identificación y la trazabilidad; esta última permite realizar un seguimiento completo del fruto desde la huerta hasta el consumidor. Los kiwis son recolectados por productores especializados y se envasan en centros concertados y habilitados para ello por la agrupación solicitante. La especialización de los productores y la habilitación de los centros responden a los procedimientos de la agrupación solicitante, validados por el organismo certificador. Estos dos tipos de agentes económicos se comprometen a identificar las huertas (parcelas), los lotes de kiwis y los frutos. Todos los datos pertinentes se registran para garantizar la prueba de la trazabilidad de los frutos. En los centros de envasado, la identificación del «Kiwi de l'Adour» se lleva a cabo de manera específica e inequívoca (código de color, número de productor y de parcela, código de barras, etc.).
- 4.5. *Método de obtención:* En la producción del «Kiwi de l'Adour» solo se aceptan plantas de la especie *Actinidia deliciosa*, variedad Hayward, que tengan más de cuatro años, pues hasta esa edad no alcanza el fruto el calibre reglamentario.

Para lograr una polinización óptima, que garantice un fruto de calidad:

- el número de pies hembras por hectárea debe estar comprendido entre 300 y 800, y entre 100 y 160 el de pies machos,
- la densidad de plantas debe oscilar entre 2,5 y 6 m en la fila y entre 4 y 6 m entre filas.

La poda de invierno tiene como finalidad dejar por término medio entre 1,2 y 1,4 ramas por m² en la planta, dependiendo de las distancias de plantación.

El aclareo es una operación consistente en reducir el número de frutos: cada productor debe adaptar el número de frutos de los árboles al potencial de su huerto (que depende del suelo, de la orientación de la parcela, de la plantación, etc.), con el fin de obtener frutos del calibre y calidad exigidos. El aclareo, que permite regular la cantidad de frutos que puede soportar el árbol, se realiza manualmente entre mediados de abril y finales de julio.

Una poda cuidada junto con un aclareo apropiado permiten limitar el número de frutos a 35 por m² (45 frutos/m² en el caso de los árboles excepcionales: frutos de calibre medio superior a 85 g). Ello permite optimizar la calidad del producto acabado en lo relativo a las propiedades organolépticas y a la conservación.

La poda de verano consiste en aclarar la vegetación para favorecer el desarrollo de los frutos y equilibrar la relación hojas/fruto. Esta operación permite una mejor insolación de los frutos y debe favorecer asimismo el crecimiento de nuevas ramas fructíferas.

La obtención de kiwis de calidad está vinculada al aporte de agua. El riego es obligatorio y debe efectuarse de manera controlada para que no aparezcan manchas en los frutos.

La recolección se inicia una vez que los frutos han alcanzado una madurez óptima, a saber un índice refractométrico de 6,5° Brix como mínimo. En cualquier caso, la cosecha no se efectúa antes del 25 de octubre.

Los frutos, recogidos manualmente con todas las precauciones necesarias para evitar dañarlos, se colocan en cestos de fondo amovible denominados «picking bags». Los frutos recolectados se almacenan en cajas-paleta en las que se fija la referencia de la huerta (parcela), para su traslado al centro de envasado.

El «Kiwi de l'Adour» se conserva, envasa y almacena (descanso aconsejado de 24 a 72 horas) en frigorífico o atmósfera controlada. Posteriormente, los centros de envasado del Pays de l'Adour efectúan el envío.

La conservación en frío permite seguir el proceso de maduración del fruto basándose en la evolución del índice refractométrico y la firmeza del fruto. Los kiwis se comercializan a medida que van madurando en las cámaras frigoríficas.

En el momento de su envío, el «Kiwi de l'Adour» debe presentar un índice refractométrico de 12° Brix como mínimo y una firmeza de 1 kg/0,5 cm² como mínimo. En cualquier caso, la fecha de envío debe ser anterior al 15 de junio.

- 4.6. *Vínculo:* La producción del «Kiwi de l'Adour» comenzó gracias a un pionero, Henri Pedelucq, que fue el primero que introdujo y efectuó experimentos con esta planta en la cuenca del Adour. Henri Pedelucq realizó pruebas con plantas de *Actinidia*, tamarillo y fruta de la pasión. De los ejemplares de cada una de las especies que se plantaron en la primavera de 1965 y al año siguiente, solo las diez plantas de *Actinidia* sobrevivieron a las heladas. Eso le hizo comprender a Pedelucq que el clima del Pays de l'Adour era favorable al cultivo del kiwi.

La primera cosecha de kiwis, realizada en 1972 y enviada a la República Federal de Alemania, fue un verdadero éxito y contribuyó a dinamizar este sector. Ese mismo año, Pedelucq decidió comercializar las plantas.

El cultivo del kiwi se desarrolla así de manera esporádica un poco por todo el territorio francés, si bien las condiciones climáticas y los suelos seleccionaron rápidamente el lugar más adecuado para este cultivo: el Pays de l'Adour.

Los arboricultores más audaces de la cuenca del Adour comenzaron a seguir los pasos de Pedelucq a principios de la década de 1970.

Tras esta primera ola de plantaciones todavía en fase experimental, las superficies plantadas van a conocer una gran expansión y a dar lugar a la creación de sociedades civiles en 1978. Posteriormente, en 1985, 1986 y 1987, los agricultores de la cuenca del Adour se lanzan a su vez a esta producción prometedora.

Las características del «Kiwi de l'Adour» son consecuencia de la recolección tardía del fruto, lo que permite un desarrollo óptimo de sus cualidades gustativas (acumulación de azúcar, minerales, etc., en el árbol) y facilita la conservación prolongada en cámaras frigoríficas.

La recolección tardía es posible gracias a un microclima propicio, a unos suelos adaptados a las plantas de kiwi y a los conocimientos de los profesionales de la zona del «Kiwi de l'Adour».

Esta región goza de un microclima templado que se caracteriza por unos inviernos poco rigurosos, escasas heladas precoces y veranos sin exceso de calor. No obstante, las temperaturas son lo suficientemente bajas en invierno como para permitir el reposo vegetativo de la planta, que influye positivamente en el cuajado del fruto, esto es, el desarrollo del potencial natural de la planta que hace posible la floración y la fructificación.

Por otro lado, las plantas de kiwi precisan un índice higrométrico elevado, que la presencia de ríos y la proximidad del océano —la fachada marítima del Pays de l'Adour representa unos 50 km— hacen posible. El viento, que raras veces es fuerte y menos aún desecante, permite una buena ventilación de los huertos y reduce los riesgos de enfermedad.

La zona presenta por lo tanto una gran ventaja: las heladas tardías de otoño permiten la recolección de los kiwis con un contenido de azúcar superior al normal. Asimismo, el Pays de l'Adour se caracteriza por la terminación precoz de las heladas de primavera, circunstancia especialmente favorable para la planta de kiwi ya que la floración comienza hacia mediados de mayo.

Los suelos de la cuenca del Pays de l'Adour se caracterizan por ser por naturaleza filtrantes, profundos y ricos en materia orgánica, de textura gruesa (ventilada) y nada o poco calcáreos (suelos de aluvión de valles y colinas). La reserva útil de agua es buena y permite una buena irrigación de las plantas de kiwi durante la fructificación. La presencia de humus constituye una riqueza en oligoelementos (hierro, zinc, boro) y minerales (calcio, magnesio, sodio, potasio) en cantidad suficiente para una producción de frutos de calidad. Estas características contribuyen sobre todo a las cualidades organolépticas del fruto: carne firme, jugosidad, textura untuosa, etc.

La poda de invierno, el aclareo, la fertilización, la polinización, la poda de verano, el riego estival, la lucha contra las heladas de primavera y la recolección manual son tareas que requieren la utilización de conocimientos adquiridos por los productores del «Kiwi de l'Adour». Para llevar a cabo el almacenamiento, envasado y venta de su producción, los kiwicultores no han tardado en organizarse creando cooperativas y centros dotados con equipos de punta.

En la actualidad, se trata de todo un sector que cuenta con los conocimientos necesarios no solo para producir, sino también para conservar y comercializar el «Kiwi de l'Adour». Sus integrantes han demostrado su capacidad de adaptación adoptando este nuevo fruto con la voluntad de producir una calidad unida al origen geográfico. Esta voluntad es consecuencia probablemente de las particularidades de esta región, que concibe la gastronomía y el arte de la mesa como un patrimonio local. Con el transcurso de los años se observa que el «Kiwi de l'Adour» suscita un interés cada vez mayor entre los compradores nacionales e internacionales, que le atribuyen cualidades gustativas particulares a lo largo de toda la temporada de comercialización.

4.7. Estructura de control:

Nombre: Qualisud
Dirección: «Agropole» BP 102, Lasserre
F-47000 Agen
Tel. (33-5) 58 06 15 21
Fax —
E-mail: qualisud@wanadoo.fr

Qualisud es un organismo certificador autorizado y acreditado conforme a la norma EN 45011.

4.8. Etiquetado: Cada fruto lleva un adhesivo en el que figura, salvo en los envases unitarios:

— la denominación del producto «KIWI DE L'ADOIR».

NOTA AL LECTOR

Las instituciones han decidido no mencionar en sus textos la última modificación de los actos citados.

Salvo indicación en contrario, se entenderá que los actos a los que se hace referencia en los textos aquí publicados son los actos en su versión actualmente en vigor.